

FIJA COMISIONES MÁXIMAS A SER PAGADAS POR LOS FONDOS DE PENSIONES

OBJETIVO Y ALCANCE

La resolución conjunta tiene por objetivo establecer las comisiones máximas que podrán pagar los Fondos de Pensiones por las inversiones efectuadas en cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión y otros instrumentos financieros, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

ANTECEDENTES

El artículo 45 bis del D.L. N°3.500 de 1980, requiere que la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero fijen anualmente, a través de una resolución conjunta, debidamente fundada, y que procure reflejar valores de mercado, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas fondos de inversión y fondos mutuos y títulos representativos de índices de instrumentos financieros, así como para otros instrumentos definidos en el Régimen de Inversión, que incluyan comisiones en el precio.

Dicha resolución conjunta debe establecer también, el procedimiento para determinar las comisiones efectivamente pagadas a los fondos mutuos y de inversión nacionales y extranjeros, títulos representativos de índices y

otros títulos definidos en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones y la forma y periodicidad en la que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben devolver a los Fondos de Pensiones las comisiones pagadas en exceso.

La resolución conjunta vigente N°3.207 de la Comisión expira el 30 de junio de 2021, por lo que se hace necesario emitir una resolución que determine las comisiones máximas para el periodo siguiente.

NORMATIVA EMITIDA

La normativa establece las comisiones máximas para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. Además, para este periodo la contempla las siguientes modificaciones con respecto a la resolución anterior:

1. En cuanto a las comisiones máximas fijadas para este periodo, en general, éstas son inferiores a las establecidas para el periodo anterior, con excepción de los activos alternativos. En promedio, se observa una reducción de 10 puntos base para fondos mutuos nacionales y extranjeros y fondos de inversión nacionales respecto del año anterior y 3 puntos base en el caso de títulos representativos de índices financieros. En el caso de activos alternativos, las comisiones máximas aumentaron, en promedio, en 9 puntos base.

2. Se precisa en la definición de comisión o TER, para el caso de activos alternativos y la TER equivalente que por “valor de la inversión” (invested capital) se debe entender las inversiones valorizadas (mantenidas en la cartera de inversión) más las inversiones distribuidas y no rellamables. Se señala que de manera opcional se podrá emplear el “ending NAV-Net of Incentive Allocation” de los informes de la Institutional Limited Partner Association (ILPA) en lugar del valor de la inversión.
3. Para los títulos representativos de índices financieros, se modifica la base de datos utilizada, excluyendo los ETF de circunscripciones distintas a USA. Se utiliza la base “United States Exchange Traded Funds”, en atención a que esta base es suficientemente robusta y aquellos fondos ETF de otras jurisdicciones distintas a USA quedaban fuera del análisis posterior al proceso de depuración de datos. La utilización de la nueva base no afectó de manera significativa los resultados, en consideración a que, luego de los ajustes, se obtuvieron 1.738 títulos representativos de índices financieros en comparación a los 2.165 del año anterior.

4. Para los títulos representativos de oro, se modificó la base de datos Bloomberg por la base de datos Morningstar Direct: Global Exchange Traded Funds, que sería más robusta para este tipo de activos.
5. Se modifica la determinación del estadígrafo, utilizando el percentil 75 de las TER de cada categoría de fondos para las dos series de tiempo utilizadas y que posteriormente son promediadas, a excepción de los fondos de activos alternativos, fondos inmobiliarios y de infraestructura y títulos representativos de oro que sigue utilizando el percentil 90 de las TER para las dos series de tiempo consideradas en el cálculo.
6. Finalmente, para este periodo no se consideraron los fondos de infraestructura, al no encontrarse este tipo de fondos en la base de datos utilizada.

VIGENCIA

La resolución rige a contar del 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.